



No. Libro 20160901016P00262

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA:

"FREDDY EMILIANO VILLACRES  
TAPIA COMERCIALIZADORA

COMIMPELECTROMUNDO S.A."--

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

6

7

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

9 República del Ecuador, hoy ocho de Enero del dos mil dieciséis,

10 ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria

11 Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus

12 propios derechos las siguientes personas: FREDDY EMILIANO

13 VILLACRES TAPIA, de estado civil Soltero, ecuatoriano,

14 estudiante, por sus propios derechos; y EDITH GREIS PÉREZ

15 REYES, de estado civil casada, ecuatoriana, ejecutiva, por sus

16 propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de

17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,

18 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por

19 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación,

20 de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta

21 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

22 ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos,

23 a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su

24 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: Señora

25 Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

26 insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las

27 cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la

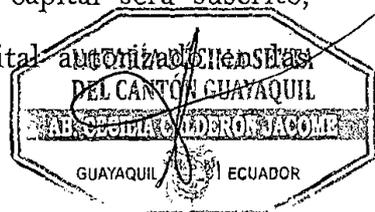
28 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 señores: Freddy Emiliano Villacres Tapia, de estado civil Soltero y  
2 Edith Greis Pérez Reyes, de estado civil casada. A.- Los  
3 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
4 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- Constitución.-**  
5 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien,  
6 libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima "FREDDY  
7 EMILIANO VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADÓRA  
8 COMIMPELECTROMUNDO S.A.", que se registrá por las leyes del  
9 Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía  
10 que se constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el  
11 estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO.-**  
12 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**  
13 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**  
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** Artículo Primero.- Naturaleza,  
15 nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía  
16 utilizará en todas sus operaciones será "FREDDY EMILIANO  
17 VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADORA  
18 COMIMPELECTROMUNDO S.A.". Esta sociedad se constituye  
19 como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrá  
20 por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se  
21 le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".  
22 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía  
23 es en la Av. Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión, Edificio City  
24 Office, Oficina 504, 5to. Piso. En el cantón Guayaquil, Provincia del  
25 Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de  
26 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en  
27 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este  
28 estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la

1 compañía es Reparación Y Mantenimiento De: Computadoras De Escritorio,  
2 Computadoras Portátiles, Servidores Informáticos, Computadoras De Mano  
3 (Asistentes Digitales Personales), Unidades De Disco Magnético, Unidades  
4 De Memoria USB Y Otros Dispositivos De Almacenamiento; Unidades De  
5 Disco Óptico (Cd-Rw, CD-ROM, Dvd-Rom, DVD-Rw), Módems Internos Y  
6 Externos, Impresoras, Pantallas, Teclados, Ratones, Palancas De Mando Y  
7 Bolas Rodantes, Proyector Informáticos, Escáneres, Incluidos Lectores De  
8 Código De Barras. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá  
9 actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,  
10 contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo**  
11 **Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de 30 años,  
12 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en  
13 el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin  
14 embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente,  
15 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración,  
16 en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo**  
17 **Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar  
18 la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el  
19 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o  
20 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en  
21 la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal  
22 de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**  
23 **ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital Suscrito.-** El capital suscrito  
24 de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas  
25 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que  
26 estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente  
27 y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito,  
28 pagado y emitido hasta por el límite del capital

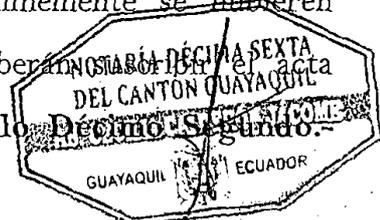


Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

1 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general  
2 de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta  
3 compañía consta en las declaraciones. **ARTICULO SEPTIMO.-**  
4 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser  
5 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de  
6 accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.  
7 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
8 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
9 dicho aumento. **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo  
10 a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la  
11 compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción,  
12 requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que  
13 confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la  
14 junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación  
15 con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por  
16 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE**  
17 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Juntas**  
18 **Generales.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano  
19 supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus  
20 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las  
21 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de  
22 Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria  
23 dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio  
24 de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los  
25 informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio  
26 económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
27 sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado  
28 el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le

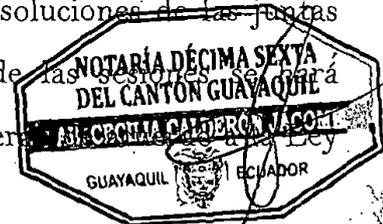
1 corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus  
2 respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá  
3 cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y  
4 este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que  
5 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital  
6 pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión  
7 de la junta general. **Artículo Decimo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio  
8 de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al  
9 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para  
10 junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el  
11 Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día  
12 fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria  
13 ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota  
14 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la  
15 prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria  
16 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las  
17 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir  
18 los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de  
19 todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a  
20 la Ley. **Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo  
21 a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la  
22 totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los  
23 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por  
24 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que esta se  
25 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a  
26 acuerdos validos en los asuntos que unánimemente se hubieren  
27 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán aceptar el acta  
28 respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Decimo Segundo.-**

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública del Cantón  
XVI del Cantón Guayaquil



1 **Presidente y Secretario de Junta general.**- Actuará como Presidente  
2 de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y  
3 a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como  
4 Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o  
5 quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando  
6 la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-**  
7 **Atribuciones y deberes de Junta general.**- Son atribuciones y  
8 deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir  
9 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como  
10 de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación  
11 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen  
12 como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas  
13 funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro  
14 organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el  
15 cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma  
16 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las  
17 normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la  
18 constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de  
19 acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g)  
20 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios  
21 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente  
22 General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el  
23 reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización  
24 de contratos cuya cuantía exceda de mil dólares de los Estados Unidos  
25 de Norteamérica (\$1.000 USD), así como de actos de disposición de  
26 bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**  
27 **Quórum.**- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda  
28 válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio

1 principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que  
2 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
3 la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo**  
4 **Décimo Quinto.-** **Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y  
5 estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la  
6 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en  
7 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate,  
8 la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.-**  
9 **Derecho a voto.-** En la junta general cada acción ordinaria pagada  
10 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan  
11 derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo**  
12 **Séptimo.-** **Representación.-** Los accionistas pueden hacerse  
13 representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus  
14 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o  
15 poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse  
16 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea  
17 su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no  
18 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo  
19 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de  
20 varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación  
21 de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.-**  
22 **Resoluciones.-** Las resoluciones de junta general tomadas conforme a  
23 la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o  
24 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el  
25 derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo**  
26 **Décimo Noveno. - Libro de actas.-** Las resoluciones de las juntas  
27 generales así como una sintética relación de las sesiones se dará  
28 constar por medio de las actas que se extenderán

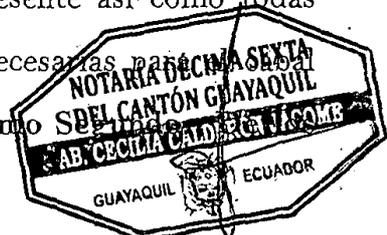


Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada  
2 hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y  
3 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de  
4 cada junta. **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE**  
5 **LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y**  
6 **EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente**  
7 **de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general  
8 para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
9 Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes  
10 serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de  
11 junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho  
12 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
13 títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el  
14 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente  
15 General en caso de ausencia o fallecimiento de este, hasta que la junta  
16 general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las  
17 atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá  
18 designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un  
19 nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo**  
20 **Primero.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido  
21 por la junta general para un periodo de cinco años; tendrá la  
22 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser  
23 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser  
24 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún  
25 otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las  
26 actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más  
27 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales  
28 con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones

1 impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos,  
2 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto  
3 por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones  
4 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de  
5 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del  
6 objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía  
7 toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades  
8 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de  
9 obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar  
10 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y  
11 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la  
12 junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo  
13 al frente de la compañía, así como el balance general y demás  
14 documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las  
15 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
16 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y  
17 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así  
18 como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la  
19 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y  
20 conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y  
21 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o  
22 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar,  
23 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles  
24 de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta  
25 general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
26 reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas  
27 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el  
28 cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

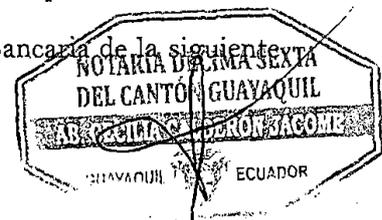


1 **Subgerentes temporales o apoderados.**- Cuando la junta general de  
2 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante  
3 legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se  
4 le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse  
5 la representación legal para uno o más negocios de la compañía.

6 **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**  
7 **PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- De los**  
8 **Comisarios.**- La junta general nombrará un comisario principal y otro  
9 suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad,  
10 sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y  
11 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones  
12 señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un  
13 informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará  
14 un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y  
15 tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo**  
16 **Vigésimo Cuarto.- Balances.**- Los balances se instrumentaran al  
17 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año  
18 y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general  
19 ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de  
20 la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones  
21 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la  
22 compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales  
23 y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo**  
24 **Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de**  
25 **reservas.**- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser  
26 aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de  
27 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,  
28 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los

1 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo  
2 de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por  
3 ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de  
4 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una  
5 vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general  
6 podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o  
7 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades  
8 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el  
9 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas  
10 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos  
11 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los  
12 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la  
13 compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo**  
14 **Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y  
15 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,  
16 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y  
17 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por  
18 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas  
19 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la  
20 Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-** Para todo aquello  
21 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las  
22 normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás  
23 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura  
24 pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán  
25 incorporadas a este estatuto. **CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.-** El  
26 capital social ha sido íntegramente suscrito. El capital suscrito con que se  
27 constituye la compañía es de Ochocientos dólares, el mismo que ha sido suscrito  
28 en su totalidad y que se consignará en una Institución Bancaria de la siguiente

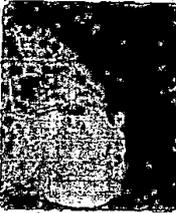
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 forma: el señor Freddy Emiliano Villacrés Tapia suscribe Cuatrocientas  
2 Acciones de Un Dólar Norteamericano, cada una, lo que arroja un aporte de  
3 Cuatrocientos Dólares Norteamericanos, y paga en dinerario; la señora Edith  
4 Greis Pérez Reyes, mientras tanto, suscribe Cuatrocientas Acciones de Un  
5 Dólar Norteamericano, cada una, lo que arroja un aporte de Cuatrocientos  
6 Dólares Norteamericanos, y paga en dinerario. QUINTA.- Declaraciones.- a)  
7 Los firmantes de la presente escritura pública son los Accionistas Fundadores  
8 de la Compañía, quienes declaran bajo juramento la correcta integración y pago  
9 del Capital Social. El señor Freddy Emiliano Villacrés Tapia suscribe y pagará  
10 en dinerario Cuatrocientas Acciones de Un Dólar Norteamericano, cada una, lo  
11 que da un aporte de Cuatrocientos Dólares Norteamericanos, y la señora Edith  
12 Greis Pérez Reyes suscribe y pagará en dinerario Cuatrocientas Acciones de Un  
13 Dólar Norteamericano, cada una, lo que arroja un aporte de Cuatrocientos  
14 Dólares Norteamericanos. Los accionistas depositarán el capital pagado en una  
15 Institución Bancaria. Asimismo, los accionistas declaran expresamente que  
16 ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios tomados del  
17 capital de la Compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas designan  
18 al señor Freddy Emiliano Villacrés Tapia, Gerente General y Representante  
19 Legal de la Compañía, y a la señora Edith Greis Pérez Reyes, Presidente de la  
20 Compañía, para que obtengan las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo  
21 el establecimiento de la Compañía, quedando igualmente facultados para que  
22 una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoquen a los  
23 accionistas a Junta general para elegir administradores de la  
24 Compañía. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer  
25 las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este  
26 instrumento.- Firmado) Abogado Medardo P. Beltran Paladines,  
27 con Registro número Diez mil cuatrocientos sesenta y nueve  
28 del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 GUAYAS VILLACRES J. MI. 1960  
 12 AGOSTO 1963  
 002- 0730-00426-11  
 GUAYAS MI. 1960  
 MILAGRO 1963

*Freddy Villacres*



COMUNIDAD EDUCATIVA  
 GUAYAS VILLACRES  
 RAFAEL TAPIA  
 GUAYAS MI. 1960  
 30705-0211  
 REN 0892597



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 009  
 009 - 0292 0909384091  
 NUMERO DE CERTIFICADO CELLA  
 VILLACRES TAPIA FREDDY EMILIANO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
GUAYAS	TARQUI	16
CANTON	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
 Ab. Cecilia Calderon Jacome  
 Notaria Publica de Guayas  
 Guayas

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
 GUAYAQUIL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CIUDADANÍA  
CIUDADANÍA  
PEREZ REYES  
EDITH GREIS

090123265-2

PARTE DEL MUNICIPIO  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1947-08-05  
LUGAR DE NACIMIENTO: ECUATORIANA

Casaca  
GUIDO BOLIVAR  
VARGAS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ FRANCISCO

Apellidos y Nombres de la Madre: REYES CATALINA

Lugar y Fecha de Expedición: SANTA ELENA, 2010-12-17

Fecha de Emisión: 2020-12-17

Y2433V4442

090123265

033

033 - 0241

0901232652

NUMERO DE IDENTIFICACION  
PEREZ REYES EDITH GREIS

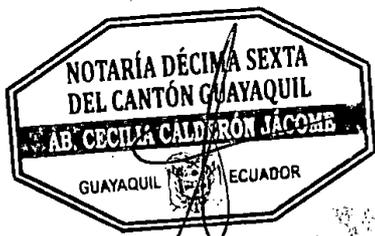
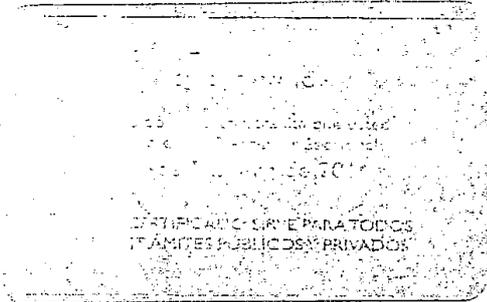
SANTA ELENA  
PROVINCIA  
SANTA ELENA

DESCRIPCION  
SANTA ELENA

CANTON

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública  
CANTON SANTA ELENA

PRESENCIALE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES .**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2015 03:00 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7715721  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0800483257 ANGULO BENITEZ CLAUDIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADORA  
COMIMPELECTROMUNDO S.A.**

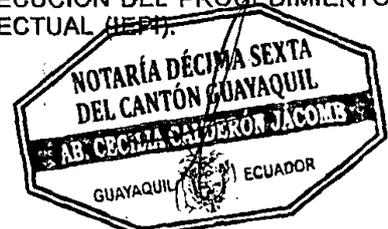
ACTIVIDAD ECONÓMICA: S95

OPERACION PRINCIPAL	S9511.01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW), MÓDEMS INTERNOS Y EXTERNOS, IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9511.09	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRAS TERMINALES INFORMÁTICAS ESPECIALIZADAS, LECTORES DE TARJETAS INTELIGENTES, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL, TERMINALES INFORMÁTICAS, COMO MONEDEROS AUTOMÁTICOS Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA NO ACCIONADAS MECÁNICAMENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS CELULARES Y APARATOS DE FAX.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.02	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMISORES-RECEPTORES DE RADIO, CÁMARAS DE TELEVISIÓN Y DE VIDEO DE USO COMERCIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.09	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO TIPO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES: EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES (POR EJEMPLO, ENRUTADORES, PUENTES, MÓDEMS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2015 03:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

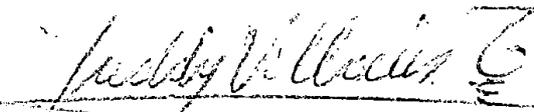
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).







1 MINUTA.- Los comparecientes la aprueban y yo la Notaria la  
2 elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales  
3 consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los  
4 comparecientes por mi la Notaria, dichos otorgantes se afirman,  
5 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
6 doy fe.-

7   
8  
9 **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA**

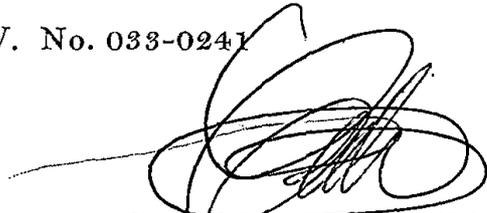
10 **C.C # 090938409-1**

11 **C.V. No. 009-0292**

12   
13  
14 **EDITH GREIS PEREZ REYES**

15 **C.C # 090123265-2**

16 **C.V. No. 033-0241**

17   
18  
19 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
20 **NOTARIA XVI GUAYAQUIL**



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Número Sexta  
del Cantón Guayaquil

21  
22 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
23 ESTE.....*C. Jácome*.....TESTIMONIO QUE  
24 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
25 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



26 *C. Jácome*  
27 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
28 **NOTARIA XVI - GUAYAQUIL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/01/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7720549

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0800483257 ANGULO BENITEZ CLAUDIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADORA  
COMIMPELECTROMUNDO S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** S95

OPERACION PRINCIPAL	S9511.01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM; DVD-RW), MÓDEMS INTERNOS Y EXTERNOS, IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9511.09	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRAS TERMINALES INFORMÁTICAS ESPECIALIZADAS, LECTORES DE TARJETAS INTELIGENTES, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL, TERMINALES INFORMÁTICAS, COMO MONEDEROS AUTOMÁTICOS Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA NO ACCIONADAS MECÁNICAMENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS CELULARES Y APARATOS DE FAX.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.02	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMISORES-RECEPTORES DE RADIO, CÁMARAS DE TELEVISIÓN Y DE VIDEO DE USO COMERCIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.09	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO TIPO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES: EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES (POR EJEMPLO, ENRUTADORES, PUENTES, MÓDEMS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/02/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/01/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7720549  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0800483257 ANGULO BENITEZ CLAUDIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADORA  
COMIMPELECTROMUNDO S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** S95

OPERACION PRINCIPAL	S9511.01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW), MÓDEMS INTERNOS Y EXTERNOS, IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9511.09	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRAS TERMINALES INFORMÁTICAS ESPECIALIZADAS, LECTORES DE TARJETAS INTELIGENTES, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL, TERMINALES INFORMÁTICAS, COMO MONEDEROS AUTOMÁTICOS Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA NO ACCIONADAS MECÁNICAMENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS CELULARES Y APARATOS DE FAX.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.02	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMISORES-RECEPTORES DE RADIO, CÁMARAS DE TELEVISIÓN Y DE VIDEO DE USO COMERCIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9512.09	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO TIPO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES: EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES (POR EJEMPLO, ENRUTADORES, PUENTES, MÓDEMS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/04/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.556  
FECHA DE REPERTORIO:02/feb/2016  
HORA DE REPERTORIO:13:28

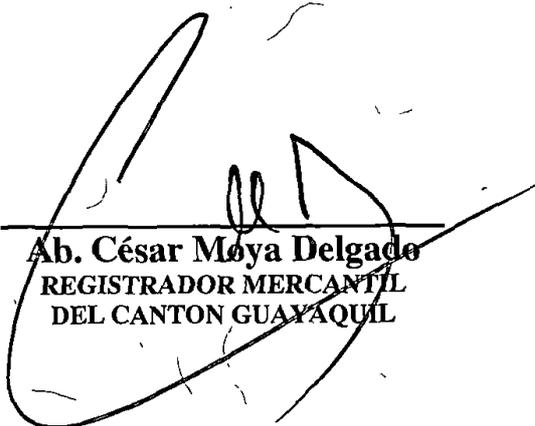
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:

**1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADORA COMIMPELECTROMUNDO S.A.**, de fojas 12.363 a 12.375, Registro Mercantil número 1.080. **2.** **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADORA COMIMPELECTROMUNDO S.A.**, a favor de **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA**, de fojas 10.650 a 10.653, Registro de Nombramientos número 2.916.- **3.** **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADORA COMIMPELECTROMUNDO S.A.**, a favor de **EDITH GREIS PEREZ REYES**, de fojas 10.654 a 10.657, Registro de Nombramientos número 2.917.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 16 de marzo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1371133

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABO, I.L.

01 ABR 2016

RECIBIDO

Hora

15:00

Firma

GENESIS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA COMERCIALIZADORA COMINPELECTROMUNDO**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL: **COMERCIALIZADORA COMINPELECTROMUNDO S.A.**

DOMICILIO LEGAL **AV. DR. EMILIO ROMERO Y AV. BENJAMIN CARRION**

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYARUIL** CIUDAD: **GUAYARUIL**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYARUIL** CIUDAD: **GUAYARUIL**

PARROQUIA: **TARQUI** BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: **CITY OFFICCE** OFICINA No.: **504**

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **2959206** TELÉFONO 2: **0986971801**

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **electromundoec@gmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2: **gvillacres@icce.com.ec**

CELULAR: FAX:

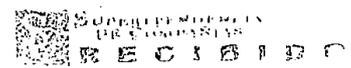
REFERENCIA UBICACIÓN: **A DOS CUADRAS DEL C.C. CITY OFFICCE**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **FREDDY EMILIANO VILLACRES TAPIA**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **0909384091**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Freddy Villacres*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



21 MAR 2013

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*202013*

**Superintendencia de Compañías**  
**Guayaquil**

*to. Suarez*

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

21/MAR/2016 12:47:49 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
FREDDY VILLACRES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM